

### **Resolución No 0552 del 19 de julio de 2021**

Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

#### **EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL CESAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 y la resolución 1064 de 2011

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la resolución 3435 de 2016 modifica y adiciona parcialmente la resolución 3899 del 8 de septiembre 2010 respecto de los requisitos para personerías jurídicas.

Que mediante oficio Radicado No **20214140000005612** de fecha 28 de junio de 2021, **VANESSA LOZANO HERRERA** identificada con cedula de ciudadanía número 1.065.813.442 expedida en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, actuando como representante legal de la **ASOCIACIÓN VISIONARIOS DEL FUTURO**, identificada con NIT número 901496367-4, solicitó **RECONOCIMIENTO** de Personería Jurídica.

Que por acta de fecha 21 de mayo del 2021, en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, se llevó a cabo asamblea de constitución, para crear una persona jurídica de conformidad a los estatutos y la ley denominada **ASOCIACIÓN VISIONARIOS DEL FUTURO**.

Que el día 25 de junio del 2021 la **ASOCIACIÓN VISIONARIOS DEL FUTURO** fue inscrita por la Cámara de Comercio de Valledupar en el libro de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que mediante acta de constitución del día 21 de mayo del 2021 se nombró Representante Legal de la **ASOCIACIÓN VISIONARIOS DEL FUTURO** a **VANESSA LOZANO HERRERA** identificada con cedula de ciudadanía número 1.065.813.442 expedida en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

Que, examinado cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos considerados propia del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos a la **ASOCIACIÓN VISIONARIOS DEL FUTURO** domiciliada en la calle 13 #13-38, barrio El Obrero, del municipio de Valledupar, departamento del Cesar, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el acta de constitución de fecha 21 de mayo de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal al Señor(a) **VANESSA LOZANO HERRERA** identificada con cedula de ciudadanía número 1.065.813.442 expedida en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el acta de constitución del día 21 de mayo del 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, **VANESSA LOZANO HERRERA** identificada con cedula de ciudadanía número 1.065.813.442 expedida en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, podrá prestar los servicios en los diferentes programas del ICBF, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal **VANESSA LOZANO HERRERA** identificada con cedula de ciudadanía número 1.065.813.442 expedida en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección General/Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el **Artículo 63. Publicaciones.** Los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicados en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar, a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).



**GABRIEL CASTILLA CASTILLO**  
DIRECTOR REGIONAL CESAR ICBF

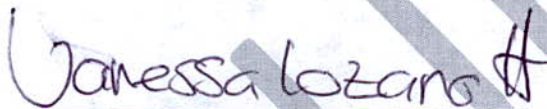
*Control de Legalidad: Jorge Luis Castañeda. JCD*  
*Proyectó: José Angarita Manosalva. J.*

## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Valledupar, a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), notifiqué personalmente al Señor(a) **VANESSA LOZANO HERRERA** identificada con cedula de ciudadanía número 1.065.813.442 expedida en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, representante legal de la **ASOCIACIÓN VISIONARIOS DEL FUTURO**, identificada con NIT número 901496367-4, el contenido de la Resolución No. **0552 del 19 de julio de 2021**, proferida por la Dirección Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se le reconoce personería jurídica.

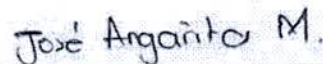
Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada Resolución. En constancia se firma:

El notificado:



**VANESSA LOZANO HERRERA**  
C.C. 1.065.813.442

El que Notifica:



**JOSE JOSE ANGARITA MANOSALVA**  
C.C. 1.065.611.172

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCIÓN NO 0552 DEL 19 DE JULIO DE 2021

En Valledupar a los veintiún (21) días del mes de julio de 2021, el coordinador del Grupo jurídico de la regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **0552 del 19 de julio de 2021**, proferida por la Dirección Regional, fue notificada personalmente el día 21 de mayo de 2021 al Señor(a) **VANESSA LOZANO HERRERA** identificada con cedula de ciudadanía número 1.065.813.442 expedida en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, representante legal de la **ASOCIACIÓN VISIONARIOS DEL FUTURO**, identificada con NIT número 901496367-4, quien no presento recurso de reposición y renunció a términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, el día 21 de julio de 2021.

  
**JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA**  
Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar



**ASOVIF**

**NIT: 901496367-4**

ASOCIACIÓN VISIONARIOS DEL FUTURO

**Doctor**

**JOSE ANGARITA**

**DIRECCION REGIONAL DEL CESAR**

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

**SOLICITUD: RENUNCIA TERMINOS DE EJECUTORIA RESOLUCIÓN NO.0552  
DEL 19 DE JULIO DEL 2021**

Vanessa Lozano Herrera, identificada con c.c 1065813442, actuando en representación legal de la ASOCIACION VISIONARIOS DEL FUTURO, identificado con el Nit No. 901496367-4, me RENUNCIAR A LOS TERMINOS DE EJECUTORIA de la resolución No.0552 del 19 de julio del 2021 y notificado conforme lo establece la ley

Atentamente,

Vanessa Lozano Herrera

Vanessa Lozano Herrera  
Representante legal